



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente

T. 15499/15



Correo Oficial	Franqueo a Pagar
	Cuenta N° 15974 f5

201

NOTIFICACION N°

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 de julio de 2015.-

ADIF S.E.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE TRANSPORTE - MESA DE ENTRADAS
ATENCION : DIANA BORDON
Dr. RAMOS MEJIA N°1302
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

REF. EXP. N° 01802-0011864-9

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle adjunto a la presente, fotocopia autenticada de la **Resolución N° 138** de fecha 01 de julio de 2015, emanada del señor Secretario de Medio Ambiente, a los efectos de su conocimiento y notificación.

En el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 12.071, pongo en su conocimiento que, contra esta norma podrá interponer recursos dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente notificación, conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, salúdole atentamente.

001747 07 JUL 2015 15:23

gwb
BEATRIZ C. SGOBBA
Subdirección Gral de Despacho a/c
M. A. S. P. Y M. A.
Secretaría de Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente

Patricio Cullen 6161 P.1 – Santa Fe
Tel. +54 342 457 9215 | Fax. +54 342 457 9215
bsgobba@santafe.gov.ar | www.santafe.gob.ar
Sede Rosario: Montevideo 971 / +54 341 4294100



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente



RESOLUCION N° 138

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 JUL 2015

VISTO:

El expediente N° 01802-0011864-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente se refiere al Estudio de Impacto Ambiental para las obras del "PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO", en el marco del plexo normativo constituido por la Ley N° 11.717 y su Decreto Reglamentario N° 0101/03;

Que el proyecto general incluye la recuperación de la infraestructura, la adquisición de material rodante y tractivo y el fortalecimiento institucional;

Que en virtud del préstamo otorgado por la Corporación Andina de Fomento destinado a la financiación del proyecto en cuestión, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ha dispuesto la ejecución de los estudios de ingeniería, socio-económicos y ambientales por medio de la contratación de servicios de consultoría;

Que en base a los informes de estado y suficiencia hidráulica de las obras de arte de luces igual o mayor a 10 metros, se proyectarán una serie de tareas, entre las que se incluyen reparaciones, prolongación de conductos, obras complementarias y sustitución de elementos;





Que el estudio incluye un Plan de Gestión Ambiental de carácter general que tiene como finalidad establecer los objetivos, estrategias, criterios y procedimientos necesarios para asegurar la sustentabilidad del proyecto, la protección y seguridad ambiental de las poblaciones involucradas y del ambiente intervenido durante la etapa de construcción y operación;

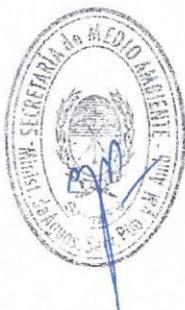
Que para las obras de arte de luces igual o mayor a 10 metros deberá preverse la presentación de sus correspondientes Estudios de Impacto Ambiental y Memorias de Cálculo;

Que en la obra se generarán residuos sólidos y líquidos, los cuales deberán ser gestionados a través de Operadores reconocidos por la Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente;

Que las actividades a realizar son potenciales generadoras de residuos peligrosos, por lo que las empresas contratistas que se designen para su ejecución, deberán en consecuencia estar inscriptas en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Santa Fe, en calidad de Generador;

Que el Estudio de Impacto Ambiental ha sido evaluado por profesionales de la Dirección Provincial Zona Sur de la Secretaría de Medio Ambiente y de la Dirección Provincial de Protección Urbana Contra Inundaciones, ambas del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, elaborando los correspondientes informes técnicos;

Que la documentación presentada referente al Estudio de Impacto Ambiental exhibe los contenidos establecidos en el Anexo III del Decreto N° 0101/03;





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente



Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes N° 11.717 y N° 12.817, Decreto N° 0025/07 y artículo 1 inciso 01 de la Resolución N° 0083/08 y sus ampliatorias N° 498/09 y 650/13, todas del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

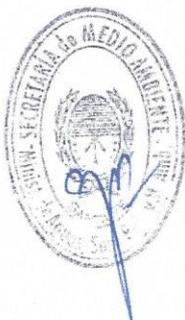
EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental para las obras del "Proyecto Recuperación y Mejoramiento del Ferrocarril General Belgrano", presentado por la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para los Tramos IV, V, VI y VII, que a continuación se detallan:

- Tramo IV: Avia Terai (Chaco) - Tostado, en el trazado correspondiente a la provincia de Santa Fe;
- Tramo V: Tostado - Santa Fe;
- Tramo VI: Santa Fe - Rosario;
- Tramo VII: Tostado - Las Cejas (Santiago del Estero), en el trazado correspondiente a la provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 2º.- La SECRETARÍA DE TRANSPORTE del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, deberá informar a la Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, antes del inicio de obras, las empresas contratistas designadas para la realización de las obras y los consiguientes Estudios de Impacto Ambiental particulares .-





ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Plan de Gestión Ambiental de carácter general presentado por la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, debiendo cada una de las empresas contratistas encargadas de realizar los respectivos Estudios de Impacto Ambiental, presentar Planes de Gestión Ambiental específicos para las obras en particular alcanzadas por el proyecto que se les designe.-

ARTÍCULO 4°.- Los Estudios de Impacto Ambiental a presentar por las empresas contratistas deberán contener los requisitos mínimos establecidos en el Anexo III del Decreto N° 0101/03 y la siguiente información adicional, a fin de ser evaluados por las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente:

- Caracterización del sitio afectado por la obra, definiendo la necesidad de proceder al desmote y acompañado por los permisos que correspondan y el plan forestal correspondiente; descripción del entorno.
- Detalle de la obra; Memoria de cálculo; Estudio hidrológico-hidráulico.
- Obrador: Ubicación; Uso Conforme de Suelo; Croquis o plano, indicando si contará con almacenamiento de combustible e identificando los sitios destinados al depósito (de materias primas, insumos, sustancias auxiliares, residuos peligrosos y no peligrosos), los cuales deberán reunir las condiciones de seguridad para evitar la ocurrencia de contingencias; Servicios.-

ARTÍCULO 5°.- Las empresas contratistas que se designen para la obra deberán gestionar el material vegetal extraído, los residuos sólidos urbanos y los asimilables a éstos, con empresas tratadoras reconocidas por la Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.-

ARTÍCULO 6°.- La gestión de todos los residuos generados deberá estar fehacientemente documentada.-





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente



ARTÍCULO 7º.- Los residuos peligrosos que se generen, deberán almacenarse transitoriamente en condiciones seguras y enviarse a Operadores de Residuos Peligrosos reconocidos por la Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1844/02, en cuyo caso se inscribirá a las empresas contratistas en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 8º.- En caso de requerirse la extracción de suelos, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios o las empresas contratistas que se designen, deberán acreditar el cumplimiento del Decreto N° 727/09 y de la Resolución N° 0375/09 del Ministerio de la Producción.-

ARTÍCULO 9º.- De producirse impactos ambientales no previstos, la Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente podrá, en cualquier momento, requerir información a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, o a las empresas contratistas que se designen, a fin de evaluar el impacto producido. Si se solicitaran medidas correctivas y/o de mitigación, los gastos y costos que demanden los mismos serán por cuenta y cargo de las mismas.-

ARTÍCULO 10º.- Toda información que a criterio de la Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente se considere relevante y se requiera, deberá ser suministrada por la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, o las empresas contratistas que se designen, en el plazo que a tal efecto se establezca y será presentada con carácter de declaración jurada.-





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente



ARTÍCULO 11°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución hace pasible a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y a sus responsables, de las sanciones administrativas correspondientes según el derecho vigente en la materia, sin perjuicio de las demás responsabilidades penales y civiles que pudieren configurarse.-

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



Handwritten signature

ES COPIA
BEATRIZ C SGOBBA
Subdirección Gral. de Despacho
M. A. S. P. Y M. A.
Secretaría de Medio Ambiente

Ing. CESAR E. MACKLER
Secretario de Medio Ambiente
MINIST. DE AGUAS, SERVICIOS
PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
PROVINCIA DE SANTA FE